

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**  
**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

Yo, \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26° del D.F.L. N.1, de 1997 que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, a saber:
  - Ser chileno en conformidad a los N°s 1°, 2° o 3° del artículo 10° de la Constitución Política de la República.
  - Ser ciudadano.
  - Cumplir con la Ley de Reclutamiento y Movilización. En el caso de cumplimiento efectivo del Servicio Militar Obligatorio, haber sido licenciado con valer militar y conducta buena.
  - Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
  - Estar en posesión de la Licencia de Educación Media o equivalente o poseer el título profesional o técnico que corresponda a la naturaleza del empleo de que se trate, particularmente por ser el presente concurso para ingreso como Oficial de los Servicios del Escalafón de Prácticos de los Servicios Marítimos, ser Oficial Ejecutivo de la Armada, en retiro, con el grado de Capitán de Fragata a lo menos o ser Capitán de la Marina Mercante Nacional.
  - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido más de 5 años desde la cesación de funciones.
  - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos ni hallarse condenado, procesado o con auto de apertura de juicio oral o de procesamiento por crimen o simple delito.
  - No estar sometido a sumario administrativo.
  - No estar afecto a las incompatibilidades de empleo establecidas en el Estatuto Administrativo vigente para la Administración Civil del Estado.
  - Contar con certificado de antecedentes para ingresar a las Fuerzas Armadas, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
  - Ser menor de 55 años al momento del nombramiento.
  
- 2.- No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54° del D.F.L. N.1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:
  - Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.

- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad Inclusive.
  - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos a cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
  - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive respecto de Contraalmirantes, Vicealmirantes o Comandante en Jefe Institucional, en servicio activo, de acuerdo a lo dictaminado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 025716, de 2019.
  - Hallarse condenado por crimen o simple delito.
- 3.- En caso de ser seleccionado para el cargo y tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, autorizar como condición habilitante para el nombramiento, que la Institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 21.389.

Para constancia,

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_